



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2022

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2022 que suscriben de una parte, la I.E.Pq. San Martincito de Porres con RUC N° 20502136926 autorizada mediante resoluciones directorales emitidas por la UGEL N°01 siguientes: Educación Inicial R.D.USE 01 N°1048 – 15/05/91, Educación Primaria RD USE 01 N°00607 – 07/04/1997 y Educación Secundaria RD USE 01 N°06351 – 11/11/2003, debidamente representada por su Directora Srta. Gladys Esther Chipana Quispe, con DNI Nro.10699480, señalando ambos con domicilio en Av. Confraternidad Mz. A10 Lt.01 Pamplona Alta – San Juan de Miraflores y a quien en adelante denominaremos EL COLEGIO y y de otra parte Sr(a)

..... con DNI N°.....
señalando domicilio en
en el Distrito de, correo electrónico personal:
correo electrónico del trabajo:.....celular: (en
caso de representación) debidamente representado por don (.....) con
DNI N° según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N°
..... de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente
legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará “**EL REPRESENTANTE LEGAL**”,
quienes firman el presente en los siguientes términos y condiciones:

I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

1.1.- EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante Resolución Directoral Educación Inicial R.D.USE 01 N°1048 – 15/05/91, Educación Primaria RD USE 01 N°00607 – 07/04/1997 y Educación Secundaria RD USE 01 N°06351 – 11/11/2003, para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primario y/o secundario**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N° 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, Ley N° 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, Código de Defensa y Protección del Consumidor y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

1.2.- EL REPRESENTANTE LEGAL es padre de familia, tutor legal o apoderado del menor de edad cuyos datos se consignan en el punto II del presente contrato (en adelante, “estudiante”).

1.3.- EL COLEGIO y EL REPRESENTANTE LEGAL en adelante, “las partes”.

II. DEL OBJETO:

Por el presente contrato, **EL REPRESENTANTE LEGAL**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia, procede a matricular como estudiante de EL COLEGIO a:



..... Nivel..... Grado.....
Apellidos y nombres del estudiante

..... Nivel..... Grado.....
Apellidos y nombres del estudiante

..... Nivel..... Grado.....
Apellidos y nombres del estudiante

..... Nivel..... Grado.....
Apellidos y nombres del estudiante

III. TIPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

EL COLEGIO para el año lectivo 2022, se viene preparando el retorno seguro a clases, considerando las condiciones de contexto, bioseguridad y las orientaciones que el MINEDU viene proporcionando, las cuales se seguirá respetando permanentemente.

En mérito al tipo de servicio educativo semipresencial y/o presencial que se va a ofrecer durante el año lectivo 2022, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario.

Los Servicios Educativos prestados por el Colegio se darán bajo los siguientes tipos:

- a) **Semipresencial:** Este tipo de servicio educativo que combina momentos de trabajo a distancia y presencial. En ambas formas los estudiantes desarrollan procesos de aprendizaje que se complementan para lograr los propósitos propuestos en las experiencias de aprendizaje.
- b) **Presencial:** Prestación de servicios educativos en las instalaciones de EL COLEGIO, con la presencia física del estudiante y docente. El colegio iniciará sus actividades del período lectivo 2022 brindando un servicio educativo semipresencial, lo cual irá hacia la presencialidad parcial y luego a la total presencialidad, de modo gradual, **respetando las disposiciones gubernamentales que se dicte bajo el contexto de pandemia.**

La descripción de los servicios educativos bajo los tipos antes indicadas se detalla en el documento denominado Boletín Informativo “Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2022” que fue remitido vía correo electrónico a **EL REPRESENTANTE LEGAL** el 03 de enero de 2022 y publicado en la página web del colegio.

IV. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES AUMENTOS.

4.1. EL REPRESENTANTE LEGAL declara que **EL COLEGIO**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los Servicios Educativos, antes de culminar el año escolar anterior al contratado, así como antes y durante el presente proceso de matrícula, mediante comunicados N°013-21 del 01 de setiembre 2021 y el comunicado N°020-21 de 24 de noviembre de 2021 y a través de la plataforma de EL COLEGIO; así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición de **EL REPRESENTANTE LEGAL** en la página web de **EL COLEGIO**, expresando su compromiso y conformidad de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento interno. Toda esta información es conocida por **EL REPRESENTANTE LEGAL** de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena



fe, lo cual lo ha llevado a contratar libremente los servicios del Colegio.

4.2. Costo del Servicio Educativo (matrícula y pensión de enseñanza): Como contraprestación por los servicios materia del presente, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá cancelar la siguiente retribución por cada uno de sus menores hijos según el tipo en que se preste los Servicios Educativos:

a) CUOTA DE MATRÍCULA (MONTO)

NIVEL	DISTANCIA /SEMIPRESENCIAL/ PRESENCIAL
INICIAL	S/. 280.00
PRIMARIA	S/. 300.00
SECUNDARIA	S/. 300.00

b) CUOTA DE ENSEÑANZA (MONTO)

SERVICIO EDUCATIVO A DISTANCIA / PRESENCIAL / SEMIPRESENCIAL	
NIVEL	PENSIÓN ESCOLAR
INICIAL	S/. 280.00
PRIMARIA	S/. 300.00
SECUNDARIA	S/. 300.00

4.3. Forma y oportunidad del pago:

- La cuota de matrícula es el pago que se realiza con la finalidad de asegurar la inscripción del estudiante durante el año lectivo 2022 y se abona conforme al rol o cronograma de matrícula, que se publicó en la página web del COLEGIO y se puso en conocimiento en el comunicado de fecha 24 de noviembre del 2021 y en el Boletín Informativo “Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2022” a **EL REPRESENTANTE LEGAL**.
- Pensiones de enseñanza: Se efectuarán en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2022

Ítem	Mes	Fechas de Vencimiento
1	Marzo	31/03/2022
2	Abril	30/04/2022
3	Mayo	31/05/2022
4	Junio	30/06/2022
5	Julio	31/07/2022
6	Agosto	31/08/2022
7	Septiembre	30/09/2022
8	Octubre	31/10/2022
9	Noviembre	30/11/2022
10	Diciembre	22/12/2022

- El pago de la cuota de matrícula y pensión de enseñanza se efectúan por medio del sistema financiero, conforme se detalla:
 - **Entidad Financiera:** BANCO INTERBANK (por agente y/o internet del Banco Interbank)
 - **Titular de la cuenta:** I. E. Pq. San Martincito de Porres
 - **Modo:** Indicando el **CÓDIGO DEL ESTUDIANTES** (en caso de no recordarlo comunicarse con



el área de tesorería al correo electrónico tesoreria@sanmartincitodeporres.edu.pe y solicitarlo).

4.4. Posibles Aumentos: El monto de las pensiones de enseñanza bajo el tipo de servicio educativo distancia, semipresencial y presencial, durante el año 2022 se mantendrá, excepto que por mandato legal se obligue/disponga incrementarlo.

V. EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

5.1. El plan curricular Esta desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en el Boletín Informativo “Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2022”. El reglamento puede ser descargado de la página web del colegio (<https://sanmartincitodeporres.edu.pe/edu.pe>) desde el 29 de diciembre de 2021.

5.2. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Diseño Curricular Nacional “DCN” actual, las Rutas de Aprendizaje y la Propuesta Educativa de la Congregación Religiosa Jesús María.

5.3. Sistema de evaluación: Es por competencias y de forma permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a esas competencias. Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio.

5.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

Los numerales antes descrito fueron desarrollado en el Boletín Informativo “Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2022” que fue remitido vía correo electrónico a **EL REPRESENTANTE LEGAL** el 03 de enero de 2022 y también se encuentra publicado en la página web del colegio desde ese mismo día.

VI. EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES Y EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA.

Esta información fue desarrollada en el Boletín Informativo “Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2022” que fue remitido vía correo electrónico a **EL REPRESENTANTE LEGAL** el 03 de enero de 2022 y también se encuentra publicado en la página web del colegio desde ese mismo día.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

7.1.- La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2022**, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática.

7.2.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos:

- a) Si, el **REPRESENTANTE LEGAL** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2022 con deuda, ha refinanciado el pago de éstas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula 2023.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2023
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 9 del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.



VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pagode la Pensión de Enseñanza no incluye los servicios o actividades extracurriculares (talleres) que brinda el Colegio fuera de la jornada escolar.
- b) Informar a **EL REPRESENTANTE LEGAL** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera **EL REPRESENTANTE LEGAL** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- d) Emitir comprobante de pago por el servicio educativo.
- e) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.
- f) La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera electrónica y se envía a la dirección de correo electrónico registrada por el responsable de pago, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito.
- g) Implementar los protocolos establecidos por el Gobierno para prevenir y controlar el COVID-19 en el Colegio.

8.2.- Son obligaciones de EL REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, libretas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo) b) Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres); y, c) Actividades recreativas.
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o **hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO**.
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó el 24 de noviembre del 2021, antes y durante el proceso de matrícula del año lectivo 2022.
- d) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero. Por ello, solo el pago oportuno y puntual de las pensiones evita la mora antes señalada.
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de EL COLEGIO.
- f) Asistir a las reuniones virtuales o asistir al colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo/a (académica y conductual).
- g) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos



- h) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Salud, Declaración Jurada de Salud condiciones y comorbilidades y la Ficha de Sintomatología COVID-19.
- i) Cumplir con los protocolos implementados por el Colegio para prevenir y controlar el COVID-19 en el Colegio.
- j) Asistir a las citaciones de manera presencial o virtuales que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares, según disponga el colegio.
- k) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- l) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno(a)** quien goza de todos sus derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno(a).
- m) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- n) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2022 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- o) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

8.3.- Servicios de carácter voluntario- extracurriculares (talleres):

EL COLEGIO ofrece a favor de **EL REPRESENTANTE LEGAL** otros servicios adicionales – extracurriculares, **su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito**. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de cuota de matrícula ni pensiones de enseñanza. Dichos talleres se ofrecerán respetando las normas del Minedu y Minsa.

Para tal efecto al inicio o durante del año escolar 2022 y durante el año se informará los costos y talleres extracurriculares que brindará el COLEGIO en el año escolar 2022.

8.4.- Omisión de participación en el proceso educativo:

Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, EL COLEGIO **informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que EL REPRESENTANTE LEGAL incurra en los siguientes casos:

- a) No asiste a las reuniones que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque, o
- b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o **hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO, o**
- c) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.

IX. ACCIONES QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA

El colegio tiene la facultad de:



1. Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002- 2020.
2. No convenir en la prestación del servicio educativo a favor del estudiante para el año siguiente 2023, por incumplimiento en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2022. Es decir, negar la renovación de la matrícula 2023 por incumplimiento de las obligaciones de índole económico, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2023, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares del cronograma sean consecutivas o alternas.

X. FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

11.1 De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.

11.2 El Colegio podrá resolver el presente Contrato si el estudiante incurre en una falta que conlleva la separación definitiva del colegio conforme a su Reglamento Interno.

11.3 De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

11.4 El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

11.5 La cuota de ingreso otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en el colegio hasta la culminación de sus estudios en la misma. Se cobra por única vez y se rige de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del colegio. La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

11.6 En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones de enseñanza, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía courier, correo electrónico (consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos) WhatsApp o cartas notariales.

11.7 COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: EL REPRESENTANTE LEGAL autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida a través de los siguientes medios:



- a) Agenda del estudiante.
- b) Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.
- c) Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial).
- d) Mediante llamada telefónica.

Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.

11.8 En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de EL COLEGIO.

XII. RESPONSABLE DEL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

El responsable de pagos es
identificado con DNI N°con domicilio en.....
correo electrónico.....(Padres de familias).

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2022 **es una persona distinta** a los padres de familia, EL REPRESENTANTE LEGAL deberá remitir al correo institucional de EL COLEGIO (secretaria@sanmartincitodeporres.edu.pe) la **declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA)**, vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.

XIII. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

EI REPRESENTANTE LEGAL declara que antes del proceso de matrícula 2022, le ha sido entregado los siguientes instrumentos:

- Reglamento Interno del Colegio.
- El plan curricular
- Plan de Convivencia
- La propuesta pedagógica

Asimismo, **EL REPRESENTANTE LEGAL** declara que los instrumentos antes descritos pueden ser descargados de la página web del COLEGIO.

XIV. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, comunicaciones, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.

EI REPRESENTANTE LEGAL declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera distinto deberá señalar líneas abajo):



.....

XV. LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las Partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del Contrato se someten a las leyes de la República del Perú.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que se derive de este Contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas jueces y juezas del Distrito Judicial de San Juan de Miraflores.

XVI. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

EL REPRESENTANTE LEGAL manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, **EL REPRESENTANTE LEGAL** lo ratifica firmándolo en señal de conformidad o marcando en la plataforma (dar click) la casilla “acepto todos los términos y condiciones de presente “Contrato de Servicios Educativos”.

San Juan de Miraflores, de..... de 20....

.....
Firma del representante legal del estudiante
Nombres y apellidos:
.....
DNI N°:



.....

.....
Lic. Gladys Esther Chipana Quispe
Directora - I.E.P. " San Martincito de Porres"